

*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

2250

LA PLATA,

24 MAR 1987

VISTO la necesidad de crear una Subsecretaría que se ocupe del estudio, información y compatibilización de todos los proyectos de Ley originados en los distintos Ministerios y Dirección General de Escuelas y Cultura, al tiempo que establezca una relación directa y oportuna con la Honorable Legislatura, con el objeto de coordinar eficazmente los vínculos entre ambos poderes del Estado; Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 28° de la Ley 10.132, Orgánica de los Ministerios, faculta al Gobernador, a propuesta del Secretario General, cuando razones de especialización lo requieran, a crear las subsecretarías necesarias;

POR ELLO

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Créase en la Jurisdicción II, GOBERNACION, Item 4, Secretaría General, la Subsecretaría de Asuntos Legislativos.

ARTICULO 2º: Apruébase la Estructura Organico-Funcional de la Subsecretaría que se incorpora por el Artículo 1º del presente, quedando conformada según se detalla a continuación:

- SECRETARIA GENERAL
- SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
- Dirección de Coordinación Legislativa
- Dirección de Proyectos Legislativos
- Subdirección de Proyectos Legislativos

ARTICULO 3º: Apruébanse las Misiones y Funciones y el Organigrama de los niveles de organización incorporados por el artículo anterior, los que como ANEXOS I Y II, forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Suprímase en la Jurisdicción II, GOBERNACION, Item 7, Dirección General del Personal de la Provincia, Dirección Administrativa, cuatro (4) cargos del Agrupamiento Personal Administrativo, Clase 1, Grado V, Categoría 13, Artículo

///.-



*[Handwritten signature]*

*Sub b 70*

Set b 7

*El Poder Ejecutivo*

*de la  
Provincia de Buenos Aires*

///2.-

Lo 133° de la Ley 10.430.

ARTICULO 5º: Créanse en la Jurisdicción II, GOBERNACION, Item 4, Secretaría General, Subsecretaría de Asuntos Legislativos, los cargos que se especifican a continuación:

<u>DENOMINACION</u>	<u>CANTIDAD</u>
Subsecretario	1 (uno)
Director	2 (dos)
Oficial Principal 1º	1 (uno)

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y Economía.

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2250

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Faint, illegible text at the bottom of the page]*

Set 6

*Podar Ejecutivo*

*de la*

*Provincia de Buenos Aires*

2250

ANEXO I  
Hoja n.º 1  
Código.....

Ministerio / Organismo. GOBERNACION.....

Subsecretaría. DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.....

Dirección General / Provincial.....

Dirección.....

Subdirección.....

Departamento.....

División.....

MISION:

Estudiar, informar, preparar, redactar y coordinar los proyectos e iniciativas del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en materia de legislación y mantener una relación directa y oportuna con la Honorable Legislatura. Promulgar-las Leyes.

FUNCIONES:

- Fijar las pautas y directivas generales para el análisis, elaboración y redacción de los proyectos de ley del Poder Ejecutivo.
- Analizar las leyes sancionadas por la Honorable Legislatura antes de su promulgación, a fin de que el Poder Ejecutivo merite la posibilidad de hacer uso de la facultad que le otorga en Artículo 95º de la Constitución.
- Mantener relaciones permanentes con las autoridades de ambas Cámaras de la Legislatura, bloques políticos partidarios y comisiones permanentes de las mismas, a fin de acordar contenidos de proyectos legislativos y procurar la pronta sanción de los mismos.
- Proponer la creación de Comisiones Especiales de Estudio.

2. y C C4

Set

*El Poder Ejecutivo*  
*de la*

2250

*Presidencia de Buenos Aires*

ANEXÓ I

Hoja nº...2.....

Código.....

Ministerio / Organismo... GOBERNACION.....

Subsecretaría... DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.....

Dirección General / Provincial.....

Dirección... de Coordinación Legislativa.....

Subdirección.....

Departamento.....

División.....

MISION:

Mantener relaciones permanentes con las autoridades de ambas Cámaras de la Legislatura, bloques políticos partidarios y comisiones permanentes de las mismas, a fin de acordar contenidos de proyectos legislativos y procurar la pronta sanción de los mismos.

FUNCIONES:

- Coordinar con el Poder Legislativo el contenido de proyectos antes o despues de ser enviados al mismo.
- Vincular a los Ministros y funcionarios del Poder Ejecutivo y entidades descentralizadas con las comisiones de la Legislatura, a fin de anar criterios sobre los proyectos de ley.
- Instrumentar las comunicaciones que deban efectuarse al Congreso Nacional.
- Mantener permanentemente informado al Señor Gobernador, acerca del estado del trámite de los distintos proyectos de ley.
- Hacer llegar al Poder Legislativo el punto de vista del Poder Ejecutivo sobre los proyectos de ley iniciados por legisladores, coordinando su discusión y análisis.
- Preparar los informes al Señor Gobernador acerca del estado del trámite de los proyectos de ley.



Sub

# El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

2250

ANEXO I

Hoja n.º 3

Código

Ministerio / Organismo GOBERNACION.....

Subsecretaría... DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.....

Dirección General / Provincial.....

Dirección... de Proyectos Legislativos.....

Subdirección.....

Departamento.....

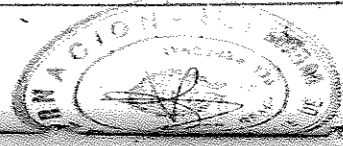
División.....

### MISION:

-Fijar las pautas y directivas generales para el análisis, elaboración y redacción de los proyectos de ley del Poder Ejecutivo. Analizar las leyes sancionadas por la Honorable Legislatura antes de su promulgación, a fin de que el Poder Ejecutivo merite la posibilidad de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 95° de la Constitución.-

### FUNCIONES:

- Revisar técnicamente todos los proyectos de ley a ser enviados por el Poder Ejecutivo a la Legislatura.
- Compatibilizar con el orden jurídico constitucional, la legislación nacional y provincial y las políticas generales formuladas por el Poder Ejecutivo.
- Proponer los anteproyectos de normas legales indispensables para de purar la legislación provincial.
- Mantener relaciones con los distintos ministerios, dependencias o entidades descentralizadas del Poder Ejecutivo, a fin de fijar criterios para la elaboración y redacción de proyectos de ley, y el análisis y coordinación de los mismos en particular.



10

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

2250

ANEXO I  
Hoja n.º 4  
Código

Ministerio / Organismo. COORDINACIÓN.....

Subsecretaría. DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.....

Dirección General / Provincial.....

Dirección de Proyectos Legislativos.....

Subdirección de Proyectos Legislativos.....

Departamento.....

División.....

MISION:

revisar técnicamente todos los proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo a la Legislatura. Compatibilizar con el orden jurídico constitucional la legislación nacional y provincial y las políticas generales formuladas por el Poder Ejecutivo. Proponer los anteproyectos de normas legales indispensables para depurar la legislación provincial.

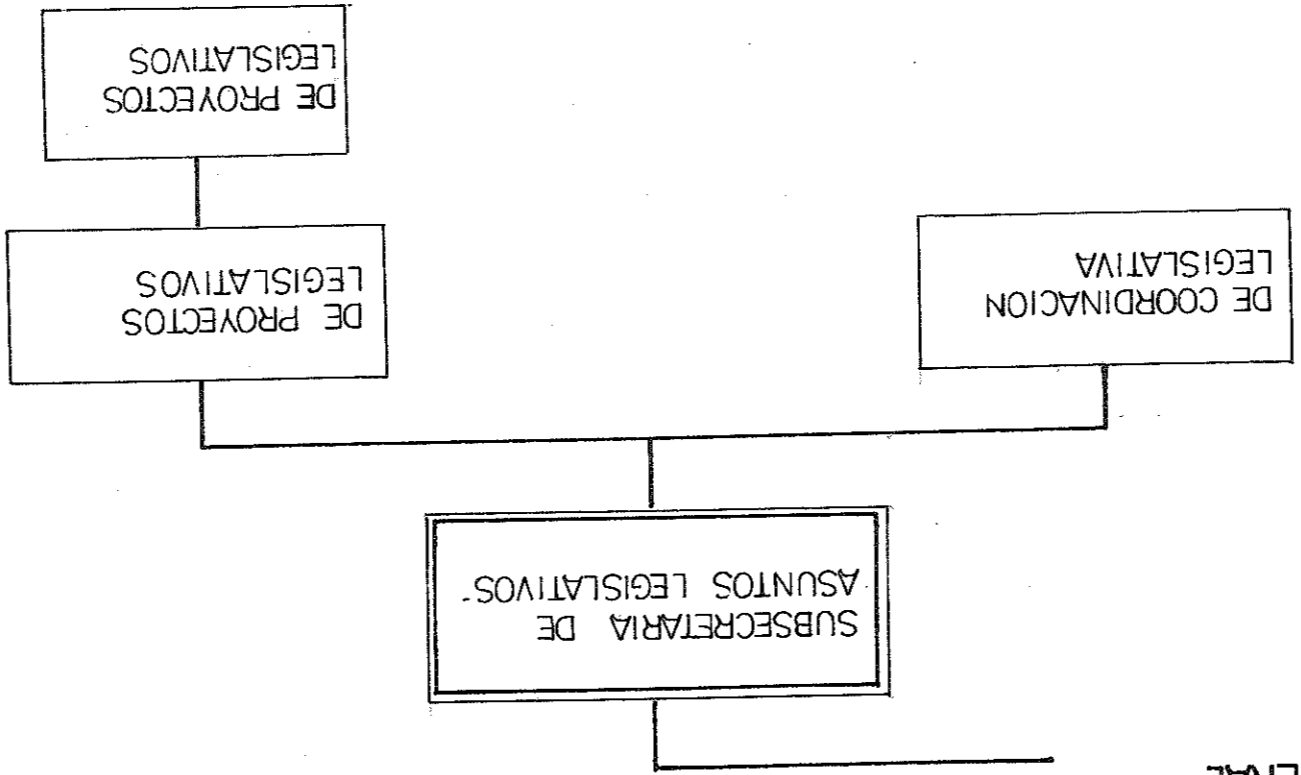
FUNCIONES:

- Organizar la información legislativa, jurisprudencial y bibliográfica necesaria para cumplir la Misión de la Subsecretaría.
- Elaborar informes sobre temas determinados por el Señor Subsecretario u organismos que lo requieran.
- Proponer la redacción definitiva de proyectos de ley.
- Proponer las observaciones a los proyectos de ley sancionados por la Honorable Legislatura en oportunidad de hacer uso de la facultad prevista por el Artículo 95º de la Constitución Provincial.
- Atender el diligenciamiento de los expedientes y actuaciones administrativas y centralizar el servicio de Mesa de Entradas, salidas y Archivo de la Subsecretaría.
- Preparar los decretos de promulgación de las leyes y fijarles la numeración que corresponde.



Sub b 7

SUBDCCION  
DCCION



SECRETARIA GENERAL

2250

